



INSTRUCCIÓN DE TESORERÍA

PLAN PERSONALIZADO DE PAGOS

La presente instrucción tiene por objeto regular las condiciones y requisitos mediante los cuales los obligados al pago de los tributos y demás ingresos de derecho público podrán personalizar los pagos mediante la realización de pagos a cuenta y fraccionados.

El Plan Personalizado de Pagos será de aplicación a las deudas de cobro periódico y notificación colectiva de titularidad del Ayuntamiento de Toledo y que recaude el propio Ayuntamiento de Toledo. En concreto:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI URBANA)
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (IBI RÚSTICA)
- Tasa de Recogida de Residuos sólidos (Tasa de Basura)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras (Vados Permanentes)
- Tasa por Reserva de Espacio de la vía pública para carga y descarga (Reserva de Espacio)

El Plan Personalizado de Pagos permite que el contribuyente personalice el pago de sus recibos anuales eligiendo entre:

- a) Pagos mensuales, en 10 meses, durante un periodo de enero a octubre de cada ejercicio, cuyo cobro se realizará el día 5 de cada mes.
- b) Pagos bimestrales, en 5 bimestres, cuyo cobro se realizará el 5 de febrero, el 5 de abril, el 5 de junio, el 5 de agosto, el 5 de octubre.
- c) Pagos trimestrales, en 4 trimestres, cuyo cobro se realizará el 5 de enero, el 5 de abril, el 5 de julio y el 5 de octubre.

La cuota periódica a ingresar se determinará dividiendo el importe de la deuda recogida en el padrón o liquidación del año anterior entre el número de periodos, según la modalidad de pago elegida. Una vez determinada la deuda del ejercicio corriente en el correspondiente padrón, se procederá a regularizar la diferencia resultante, si la hubiera, entre las fracciones pendientes de vencimiento.

Para poder acogerse al Plan Personalizado de Pagos, los contribuyentes deberán **domiciliar** el pago de las cuotas periódicas.



NORMAS DE GESTIÓN:

1.- Solicitud: La solicitud para acogerse al Plan Personalizado de Pagos deberá realizarse **antes del 1 de diciembre** del ejercicio anterior al que deba surtir efectos el Plan Personalizado de Pagos, deberá indicar la modalidad de pago elegida, el número de cuenta en la que se domicilia, deudas para las que se solicita y demás datos que requiera el modelo de solicitud que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Toledo.

2.- Concesión: Una vez presentada la solicitud correspondiente cumpliendo los requisitos dispuestos en la presente Instrucción, **se entenderá automáticamente concedida**, sin que se requiera notificación alguna al obligado del acuerdo de concesión.

3.- Intereses de demora: Este pago fraccionado **NO devengará** intereses de demora.

4.- Renovación: El Plan Personalizado de Pagos se entenderá tácitamente renovado para el ejercicio siguiente en la modalidad elegida, siempre que no exista una petición expresa del obligado de modificación o cancelación, o se produzca el impago de alguna cuota periódica de las previstas en el plan.

5.- Cancelación: El Plan podrá ser cancelado en cualquier momento. Si la cancelación tuviera efectos en el mismo ejercicio de su presentación, los ingresos que se hubieran realizado, su imputación, la gestión recaudatoria de la deuda pendiente de pago y el posible exceso de ingreso realizado, estarán sujetos a lo dispuesto en la presente Instrucción.

6.- Modalidad de Pago: Los pagos se realizarán mediante adeudo bancario el día 5 del mes del periodo al que correspondan. Las modificaciones en el número de cuenta surtirán efectos en el periodo correspondiente a los vencimientos posteriores al inmediato siguiente.

7.- Imputación de Pagos: Los ingresos procedentes de los adeudos en la cuenta de los obligados se imputarán a los recibos incluidos en el plan de pagos, atendiendo a la fecha de vencimiento de las deudas. En caso de deudas con el mismo vencimiento, se aplicarán primero a los de menor importe.



8.- Consecuencias del impago de alguno de los periodos: El impago de alguna de las cuotas periódicas implicará automáticamente la cancelación del Plan Personalizado de Pagos.

Desde el momento en que la Administración tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el plan personalizado. En ese momento, el régimen de pago pasará a ser el general. Si la deuda estuviera vencida, se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas en el ejercicio por el Plan Personalizado de Pagos se aplicarán, en primer lugar a los pagos ya vencidos y la cantidad sobrante a los pagos futuros a criterio de la Administración, entendiéndose a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar.

9.- Devolución de Ingresos: El exceso de ingresos que pudiera producirse entre las cantidades satisfechas y el importe de las obligaciones liquidadas, dará lugar a la devolución de ingresos correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

10.- Justificantes de pago: Concluidos los periodos de pago del plan personalizado y satisfecha la totalidad de la deuda liquidada, los acogidos al plan podrán solicitar los correspondientes justificantes de cobro de cada una de las obligaciones incluidas en aquél. Los justificantes de pago serán remitidos por el Ayuntamiento de Toledo a la dirección de Correo electrónico que indiquen en la solicitud del plan personalizado de pago. No obstante, Vd. podrá descargarse dichos justificantes entrando en nuestra página web www.toledo.es, con su Certificado digital.

Toledo a 31 de mayo de 2017.

LA TESORERA,